



**DOCUMENTO
INFORMATIVO
SOBRE EL
TRABAJO
INFANTIL
EN MÉXICO**

- **En México, según INEGI, hay 3.6 millones de niños y niñas menores de 17 años que trabajan, de los cuales 1.1 millones tienen menos de 14 años**
- **Según UNICEF, nuestro país ocupa el sitio 49 en tasa de trabajo infantil en niños y niñas de entre cinco y 14 años, superado, entre otros, por Argentina, Brasil y Colombia**
- **Puebla, Jalisco y Guerrero ocupan los primeros lugares en cuanto a población ocupada de entre 5 y 13 años. En Puebla, al 2007, había 288 mil 236**
- **“En su expresión más aguda, el trabajo infantil tiene un efecto pernicioso en el proceso de formación escolar, interfiriendo en el ejercicio de uno de los Derechos fundamentales de la niñez”.¹**
- **Las y los niños jornaleras indígenas se enfrentan a distintas formas de discriminación como la desvalorización de la lengua materna y de su identidad indígena**



I. INTRODUCCIÓN

El trabajo infantil es un fenómeno cuya complejidad se deriva del tejido de relaciones con elementos económicos, sociales, históricos y culturales. Su sello es la pobreza, la exclusión, la discriminación y la falta de oportunidades que sufren ciertos grupos de la población en México y en el mundo, en particular, las niñas y niños a quienes se priva de parte de su infancia.

El trabajo infantil requiere de un esfuerzo serio e integral tanto del Estado como de la sociedad para garantizar el inicio de un ciclo de vida con protección, educación y oportunidades para el desarrollo pleno de muchos de los niños y niñas en nuestro país ya que de lo contrario la falta de acceso a mecanismos de desarrollo representará en su vida adulta desventajas injustificadas con respecto a otras personas, y la posibilidad de la reproducción intergeneracional de la pobreza.

El trabajo infantil provoca violaciones a una serie de derechos humanos específicos como los señalados en la *Convención sobre los Derechos del Niño*, “al descanso y al entretenimiento, al esparcimiento y a las actividades recreativas propias de la edad”.

Asimismo priva, impide o disminuye el ejercicio real de los derechos a la educación, a condiciones de vida adecuadas y a la libre participación en la vida cultural y artística, por mencionar algunos. Este documento se enfoca en el análisis específico del trabajo infantil en nuestro país, para lo cual es, en primer lugar, necesario señalar qué debemos entender cuando utilizamos este concepto.

Es importante mencionar también que, para fines estrictamente metodológicos, este documento está delimitado principalmente por las definiciones y limitaciones impuestas por la propia legislación nacional para mostrar un diagnóstico de la situación basado en el criterio de las mismas. Más adelante, con fines informativos, se muestra una serie de datos delimitados por criterios utilizados por convenios y tratados internacionales aun cuando algunos de ellos no han sido suscritos por nuestro país, como se explicará posteriormente. Lamentablemente, no todos los datos relevantes en la materia se encuentran desagregados por edad conforme a las distintas reglamentaciones, en cuyo caso, se manejan cifras hasta los 17 años.

II. Definiciones y Justificación

Para entender el concepto de trabajo infantil es necesario, en primer lugar, clarificar las distintas definiciones y los criterios que las delimitan. Con respecto a las primeras, y al profundo debate que han generado, éstas dependen fundamentalmente de tres criterios principales: la edad de los y las niñas trabajadoras, la naturaleza del empleo

y las excepciones para países en desarrollo.

En cuanto al primer criterio, en México la edad mínima legal para trabajar ha sido establecida por la Constitución y las leyes que de ella se derivan en 14 años; es decir, por regla general es ilegal bajo la legislación mexicana contratar a una persona menor de 14 años.

Lo anterior, sin embargo, está confrontado a definiciones sobre trabajo infantil establecidas en distintos convenios internacionales sobre el tema. La Organización Internacional del Trabajo (OIT), establece como regla general los 15 años como edad mínima permitida para trabajar, de tal modo que se garantice la educación básica de todos los niños, niñas y adolescentes. Con el fin de utilizar un criterio único, las siguientes páginas están guiadas por la regla mexicana de los 14 años.

Con respecto al segundo criterio, el de la naturaleza del empleo, es necesario señalar que la OIT lo define como “todo aquel que priva a las y los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, así como aquella actividad económica que resulta perjudicial para su desarrollo físico y psicológico”.²

No todas las tareas realizadas por

² ¿Qué se entiende por trabajo infantil? OIT. En línea: <http://www.ilo.org/ipec/facts/langes/index.htm>. Se accedió a la página el 4 de junio del 2010

las y los niños deben clasificarse como trabajo infantil que debe ser erradicado, sino que algunas actividades tienen un carácter formativo. Por lo general, la participación de niños y niñas en trabajos que no atentan contra su salud, su desarrollo personal y que no interfieren en sus estudios, es considerada positiva. En este supuesto están, por ejemplo, las actividades que se prestan en el hogar, la colaboración en un negocio familiar o las tareas que realizan fuera del horario escolar o durante las vacaciones. La OIT considera que estas actividades son provechosas para su desarrollo, así como para el bienestar de las familias: “les proporcionan calificaciones y experiencia, y les ayuda a prepararse para ser miembros productivos de la sociedad en la edad adulta”.³

Así pues, se alude al trabajo infantil cuando: es peligroso y perjudicial para el bienestar físico, mental o moral del niño, e interfiere con su escolarización puesto que: 1) Les priva de la posibilidad de asistir a clases, 2) Les obliga a abandonar la escuela de forma prematura, o 3) Les exige combinar el estudio con un trabajo pesado, que consume mucho tiempo y que repercute en la calidad de sus estudios.

En las formas más extremas de trabajo infantil, son sometidos a situaciones de esclavitud, de explotación laboral, separados de sus familias, expuestos a graves peligros como la trata de personas y a enfermedades y/o abandonados a su suerte en la calle de grandes ciudades (con frecuencia a una edad muy temprana).

Para calificar o no de “trabajo infantil” a una actividad específica habrá que valorar entonces, además de la edad, “el tipo de trabajo en cuestión y la cantidad de horas que le dedica, las condiciones en que lo realiza y los objetivos que persigue cada país. La respuesta varía de un país a otro y entre uno y otro sector.”⁴

En cuanto al tercer criterio, el de las excepciones para países en desarrollo, hay que señalar que a través del Convenio 138, la OIT establece, en principio, en 15 años la edad mínima de admisión al empleo, con lo cual se busca garantizar la finalización de la educación básica de todos los niños, niñas y adolescentes; sin embargo, se concede la posibilidad de ratificar el convenio señalando como edad mínima los 14 años, para posteriormente revisar la posibilidad de subir la edad mínima. Para satisfacer esa visión, es fundamental que el Estado establezca los mecanismos, procesos y políticas estructurales necesarios para terminar con esta situación de violación a los derechos humanos de la infancia, al tiempo que se eleva el nivel de vida de las familias mexicanas.

En este sentido, vale la pena mencionar que el Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía ha recomendado en su Informe especial 2008 “reforzar las relaciones con la OIT y, en concreto, con su Programa Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil (IPEC) el cual persigue crear alianzas institucionales que definan acciones para combatir el trabajo infantil, alienta la creación de políticas nacionales, promueve una

³ Obídem

⁴ Cfr. Ibídem

legislación protectora y trabaja para reforzar las organizaciones existentes”.⁵

La situación de vulnerabilidad derivada de la discriminación que acompaña a las niñas y niños, muchas veces se ve agravada por la condición socioeconómica, el sexo y los patrones culturales que han definido durante años el rol de niños y niñas dentro de sus familias. Lamentablemente, el fenómeno del trabajo infantil se encuentra enraizado también en las costumbres y en la visión y cultura que cada sociedad, o grupo, tiene sobre sus niños y niñas. Para la OIT el trabajo infantil va ligado inequívocamente a la pobreza, la discriminación en general y a la discriminación de género en particular.

Ahora bien, a partir de este panorama general se busca, en la siguiente sección, describir la normatividad tanto nacional como internacional para poder entender más adelante, el problema del trabajo infantil en cifras y la violación a los derechos que éste representa.

II. La Situación legal en México

a) Leyes nacionales

En el orden jurídico nacional existen una serie de normas que protegen a las niñas y a los niños del trabajo infantil. En la Constitución son las fracciones II, III y XI del artículo 123 las que establecen los derechos más básicos para este grupo de la población. Asimismo, **la Ley Federal del Trabajo (LFT)**, en sus artículos 22, 23, 173 a 180, 362, 372, 995, detalla los derechos de niños, niñas y

adolescentes respecto al empleo. La ley establece la prohibición de la contratación de niños y niñas menores de 14 años, aunque contempla la posibilidad de que los padres otorguen un permiso para trabajar a las niñas y niños entre los 14 y los 16 años. En todo caso se deben respetar el derecho a una jornada máxima de seis horas, con un receso de cuando menos una hora.

La Ley establece las siguientes prohibiciones para el trabajo desarrollado entre los 14 y 16 años: trabajo industrial nocturno o después de las 10 de la noche; laborar horas extras o en labores insalubres, peligrosas o que afecten su moral. Asimismo, reconoce el derecho a las vacaciones pagadas de 18 días laborables, y a facilidades para asistir a la escuela y cursos de capacitación.

b) Normas internacionales

México ha ratificado la mayoría de los convenios de la OIT que regulan el trabajo infantil, tales como el Convenio 5 que establece la edad mínima en el trabajo industrial (1919), el 6 que prohíbe el trabajo nocturno industrial (1919); el 7, (1920) que establece la edad mínima para el trabajo marítimo; el 10 (1921) de edad mínima para la agricultura;

⁵ Informe del Relator especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes. SR. Jorge Bustamante. misión, 9 a 15 de marzo de 2008. En línea: <http://daaccess-ddsny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G08/104/92/PDF/G0810492.pdf?OpenElement>

el 15 (1921) de edad mínima para estibadores y fogoneros. ⁶

No obstante que, como se dijo, México haya ratificado la mayoría de los convenios de la OIT, esto no ha sucedido con el Convenio 138 de esta organización, que entró en vigor en 1976. Este convenio establece que “la edad mínima no deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, o en todo caso, a quince años”. El propio texto de dicho instrumento establece la posible excepción de la regla de los 15 años para los países cuya economía y medios de educación estén insuficientemente desarrollados, los cuales podrán señalar los 14 como edad mínima. La firma del convenio 138 comprometería al Estado a abolir o combatir de forma efectiva el trabajo de los niños, niñas y adolescentes y a dar mejores posibilidades de real acceso a la educación básica obligatoria.

La OIT, en su reporte titulado **Intensificar la lucha contra el trabajo infantil**, señala que “en lo que atañe al convenio 138, que ha sido ratificado por más del 80 por ciento de los Estados Miembros (de la OIT), se espera fervientemente que los principales países de la OCDE, Australia, Canadá, México, Nueva Zelanda

y Estados Unidos, hallen el modo de armonizar su legislación y su práctica con las del resto del mundo”.

En mayo de 2010 la OIT realizó en la Haya, Holanda, la **Conferencia Mundial sobre Trabajo Infantil**. Previamente se hizo público el Informe Mundial sobre Trabajo Infantil, en el que urge a suscribir el convenio sobre edad mínima de ingreso al empleo (Convenio 138).

En el año 2000, México ratificó el Convenio 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil, quedando pendiente la identificación de los trabajos peligrosos en consenso con empleadores y trabajadores, de ahí que resulte difícil darle cumplimiento pleno. Esta es una tarea pendiente en la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia trabajadora en nuestro país.

En el Convenio N° 182 de la Organización Internacional del Trabajo se determinan y prohíben las peores formas de trabajo infantil, que abarcan

- 1) distintas formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;
- 2) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;
- 3)) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes y;
- 4) en general por el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, dañe la salud, la seguridad o la moralidad de la niñez. Este último apartado es el listado que el país tiene pendiente establecer en coordinación con empresarios y trabajadores.

6 El 33 (1932) de edad mínima para el trabajo no industrial; el 58 (revisado en 1936) de edad mínima para el trabajo marítimo; el 60 (revisado en 1937) de edad mínima de trabajo no industrial; el 112 (1959) de edad mínima para la pesca; el 123 (1965) edad mínima para el trabajo subterráneo en minas, hasta llegar al 138 (1973) Convenio General de Edad Mínima de Admisión al Empleo (OIT, 1985), y en años recientes el 182 (1999) sobre la eliminación de las peores formas de trabajo infantil. México ha ratificado sólo los Convenios 58, 112, 123 y 182

Los derechos y obligaciones derivadas de los convenios de la OIT tiene una relación estrecha con la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por México en 1990, y que contempla derechos como el señalado en el artículo 32 que reza: “estar protegidos contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o estropear su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.” Para garantizar lo anterior, establece el mismo artículo, existe la obligación de adoptar medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas.

Cabe señalar que, si bien es cierto que la armonización y entrada en vigor de los convenios internacionales no cambian por sí mismas la situación de manera inmediata, la armonización legislativa es un paso positivo para dotar al Estado y a las organizaciones de la sociedad civil de herramientas para enfrentar con mejores medios la problemática del trabajo infantil.

III. La Situación en México

Para ofrecer un panorama general de la situación del trabajo infantil en México, es relevante mencionar que, aun cuando a nuestro país se le han reconocido avances importantes en la materia, de acuerdo al Módulo de Trabajo Infantil de la **Encuesta Nacional sobre Ocupación y Empleo**,⁷ en México había 3.64 millones de niños y niñas menores de 17 años, de los cuales 1.1 millones se encontraban entre los cinco y los 13 años; es decir, al rededor de una tercera parte se encuentra por debajo del límite legal para trabajar según la legislación de



⁷ Encuesta Nacional de Ocupación. En línea http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/sociodemografico/infantil/MTI2007.pdf

Población ocupada de 5 a 17 años por entidad federativa según grupos de edad

Entidad	Población de 5 a 17 años		
	Total	De 5 a 13 años	14 a 17 años
Total	6,647,067	1,113,480	2,533,587
Aguascalientes	34,299	8,210	26,089
Baja California	64,149	18,861	45,888
Baja California Sur	12,196	1,938	10,258
Campeche	28,092	9,783	18,309
Coahuila de Zaragoza	74,851	23,096	51,755
Colima	20,878	6,322	14,556
Chiapas	200,198	52,445	147,753
Chihuahua	73,456	13,489	59,967
Distrito Federal	115,113	29,795	85,318
Durango	46,471	9,769	36,702
Guanajuato	199,962	59,817	140,145
Guerrero	202,477	79,292	123,185
Hidalgo	100,606	42,194	58,412
Jalisco	288,551	88,058	200,493
México	312,368	63,856	248,512
Michoacán de Ocampo	217,280	73,174	144,106
Morelos	61,408	17,482	43,926
Nayarit	47,146	16,781	30,365
Nuevo León	110,204	24,090	86,114
Oaxaca	191,461	69,406	122,055
Puebla	288,236	97,345	190,891
Querétaro de Arteaga	53,042	13,152	39,890
Quintana Roo	54,989	19,846	35,143
San Luis Potosí	117,047	41,040	76,007
Sinaloa	111,047	41,040	76,007
Sonora	45,713	11,214	34,499
Tabasco	96,058	49,159	46,899
Tamaulipas	89,081	28,323	60,758
Tlaxcala	35,831	12,162	23,669
Veracruz de Ignacio de la Llave	216,568	54,995	161,573
Yucatán	65,992	19,428	46,564
Zacatecas	71,909	25,988	45,921

Fuente: Resultados del módulo de trabajo infantil 2007. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2007. Secretaría de Trabajo y Previsión Social e Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Tabulados de indicadores básicos de la población infantil Pág.79 Consultado en la liga http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/bvinegi/productos/estudios/sociodemografico/infantil/MTI_2007.pdf



nuestro país.

Estos datos sugieren un desafío para nuestro país, porque nos muestran no sólo las brechas entre desarrollo y trabajo infantil, sino la necesidad de mejorar programas, acciones y políticas públicas que amplíen las posibilidades de que niños y niñas en nuestro país puedan tener y acceder a condiciones de vida digna, comenzando con el acceso a la educación.

Trabajo y educación

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEGI), en 2007 había en México 3.64 millones de niños y niñas trabajadores, divididos en un 67 por ciento de niños y 33 de niñas. Asimismo, se calcularon en ese mismo año 3.08 millones de infantes que no asistían a la escuela y que son, a su vez, sujetos a situaciones de vulnerabilidad agravadas.

Es importante subrayar que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), reporta que de los más de 120 millones de niños no escolarizados en el mundo, casi las dos terceras partes son niñas.⁸ Por lo anterior, cabe enfatizar en cómo la discriminación por género influye en que las niñas muchas veces dejen la escuela antes que los niños, o se encuentren atrapadas en formas de trabajo infantil más clandestinas.

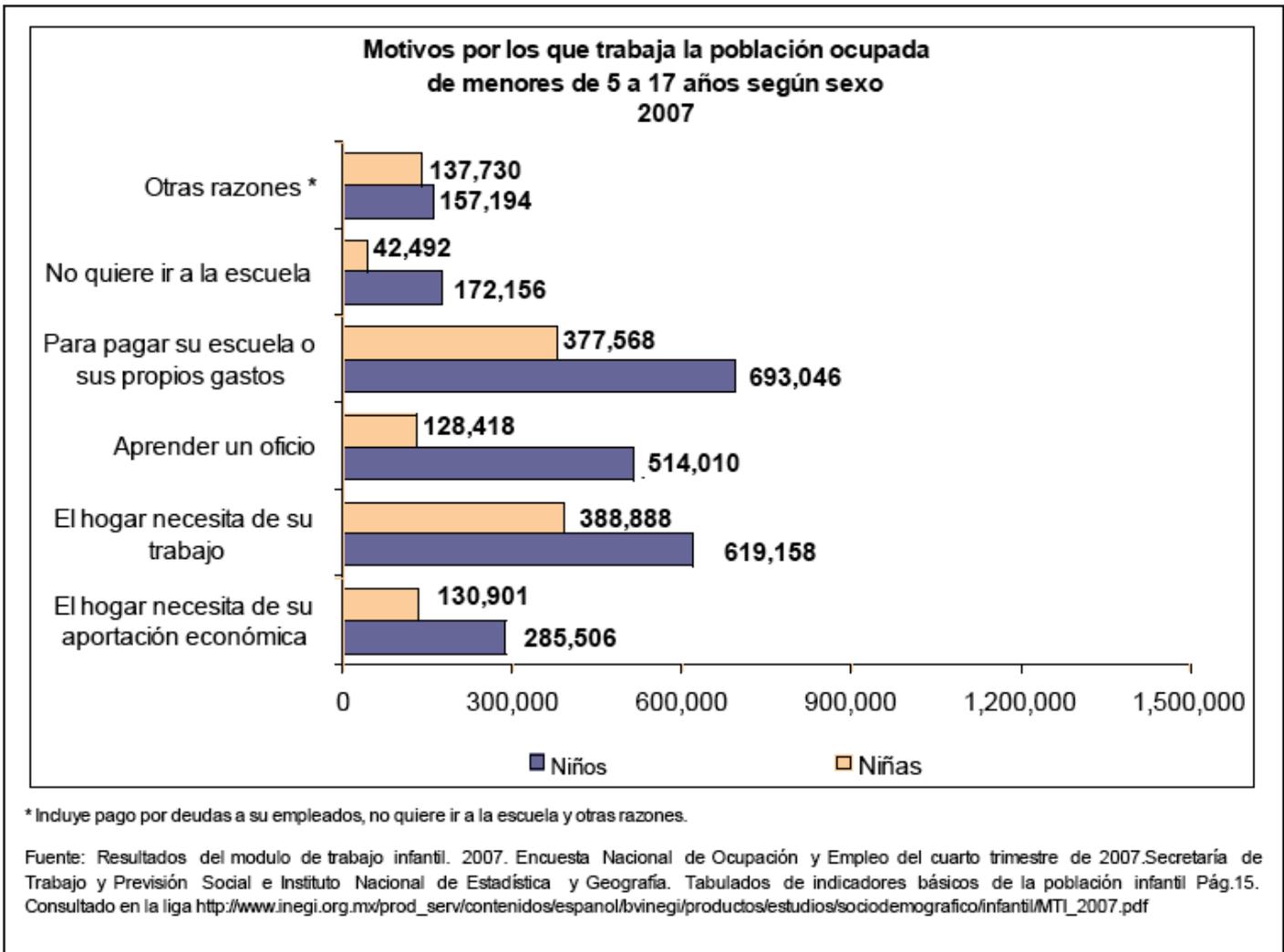
Ahora bien, la consecuencia más visible e

inmediata que acompaña al trabajo infantil es el abandono escolar, pues miles de niños y niñas se ven obligados a abandonar su educación para satisfacer necesidades que el Estado está, por ley, obligado a atender. Según datos de INEGI del 2004, en seis de cada 10 hogares con trabajo infantil, el jefe o jefa del hogar no tiene secundaria.⁹ Lo anterior hace suponer que la limitación en la educación de padres y madres causa cierto grado de pobreza que produce la necesidad de que sus hijos e hijas trabajen, limitando a su vez sus oportunidades de acceder a la educación y manteniendo con ello las condiciones de marginación, pobreza y exclusión.

La pobreza es entonces una variable de fondo, que induce a niños y niñas a dejar la escuela y a buscar una ocupación remunerada. Ya sea para acceder o continuar con su educación o para contribuir al ingreso del hogar, miles de niñas y niños se ven de facto obligados a abandonar sus estudios. La siguiente gráfica muestra los principales motivos por los que las y los niños comienzan a trabajar

⁸ UNICEF. Eliminar el trabajo infantil afirmando los derechos del niño, UNICEF, 2001, p 3

⁹ Citado en <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/60/2009/abr/20090414-V.html>



Los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, 32 de cada 100 niñas y 25 de cada 100 niños, señalaron que en su hogar necesitan de su trabajo, lo cual no implica que necesariamente le sea retribuido un sueldo. Asimismo, se observa que para ambos sexos en 3 de cada 10 casos, se señaló que un motivo importante para trabajar es la necesidad de disponer de recursos para pagar su escuela o sus propios gastos es decir, que está asociado a factores de pobreza y marginación—, mientras que en 1

de cada 10 casos en ambos sexos, señalaron que en su hogar necesitan de su aportación económica para su sustento. Lo anterior significa que ante las mayores carencias y bajos ingresos de los padres y madres, las familias requieren de ingresos complementarios en donde incluso los niños y niñas tienen que trabajar, lo cual los obliga a aprender un oficio como medio de vida desde su niñez en 2 de cada 10 niños y en 1 de cada 10 niñas.

Así, podemos agrupar las consecuencias sociales más relevantes del trabajo infantil del siguiente modo:

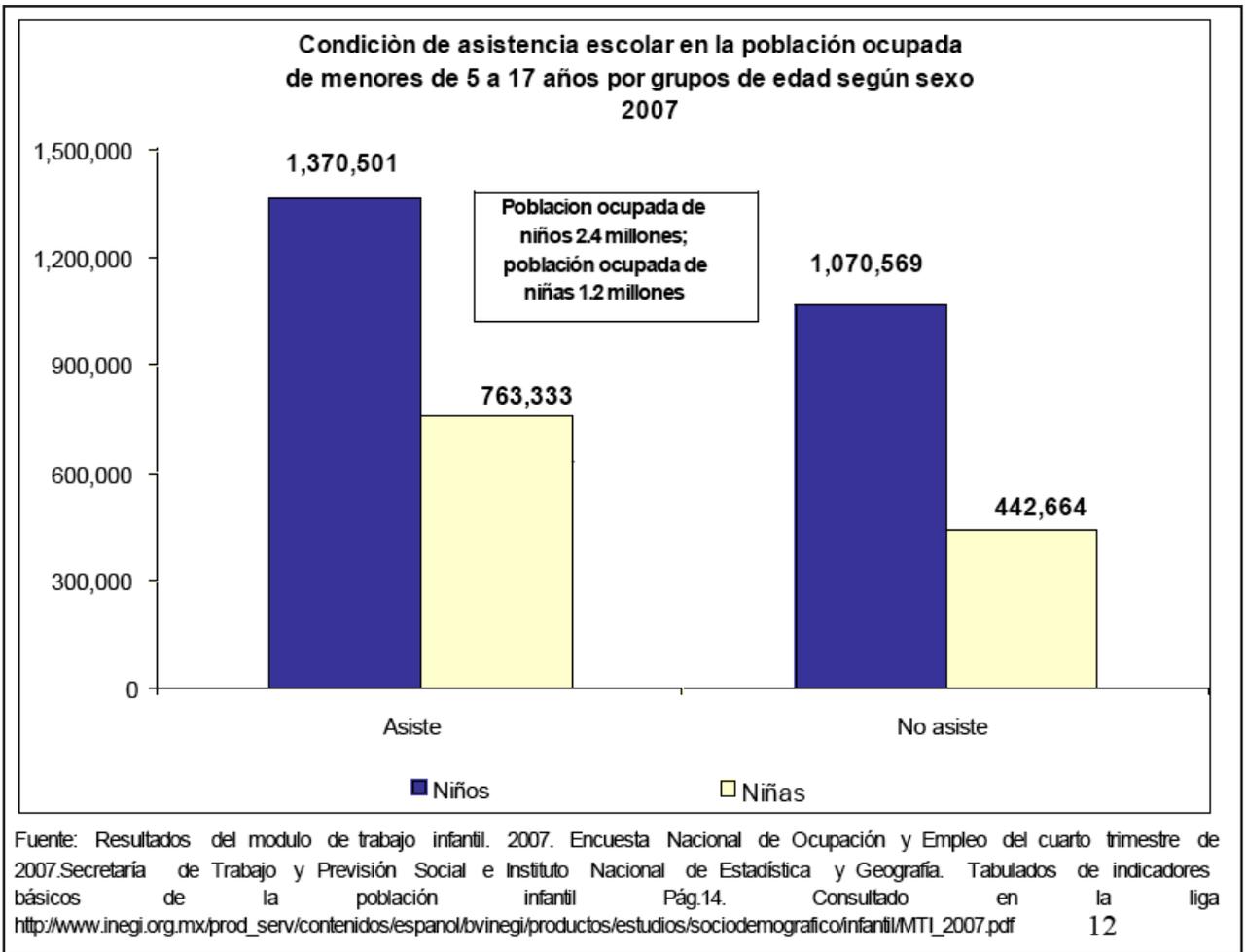
- 1) La reproducción del mismo círculo de pobreza que siguen padres y madres y heredan a sus hijos e hijas (perpetuación de la pobreza);

- 2) Afectación en la incidencia escolar, ya sea en el acceso a la misma, o bien impidiendo la permanencia y obstaculizando el rendimiento de la o el alumno, lo que constituye un elemento principal de la perpetuación de la pobreza y la limitación de oportunidades y,
- 3) Aislamiento, de su familia o de sus círculos sociales, que limita oportunidades

para desarrollarse plena e integralmente.

De acuerdo a la gráfica existían 2.1 millones de niñas y niños ocupados de 5 a 17 años que asisten a la escuela, de los cuales el 64 por

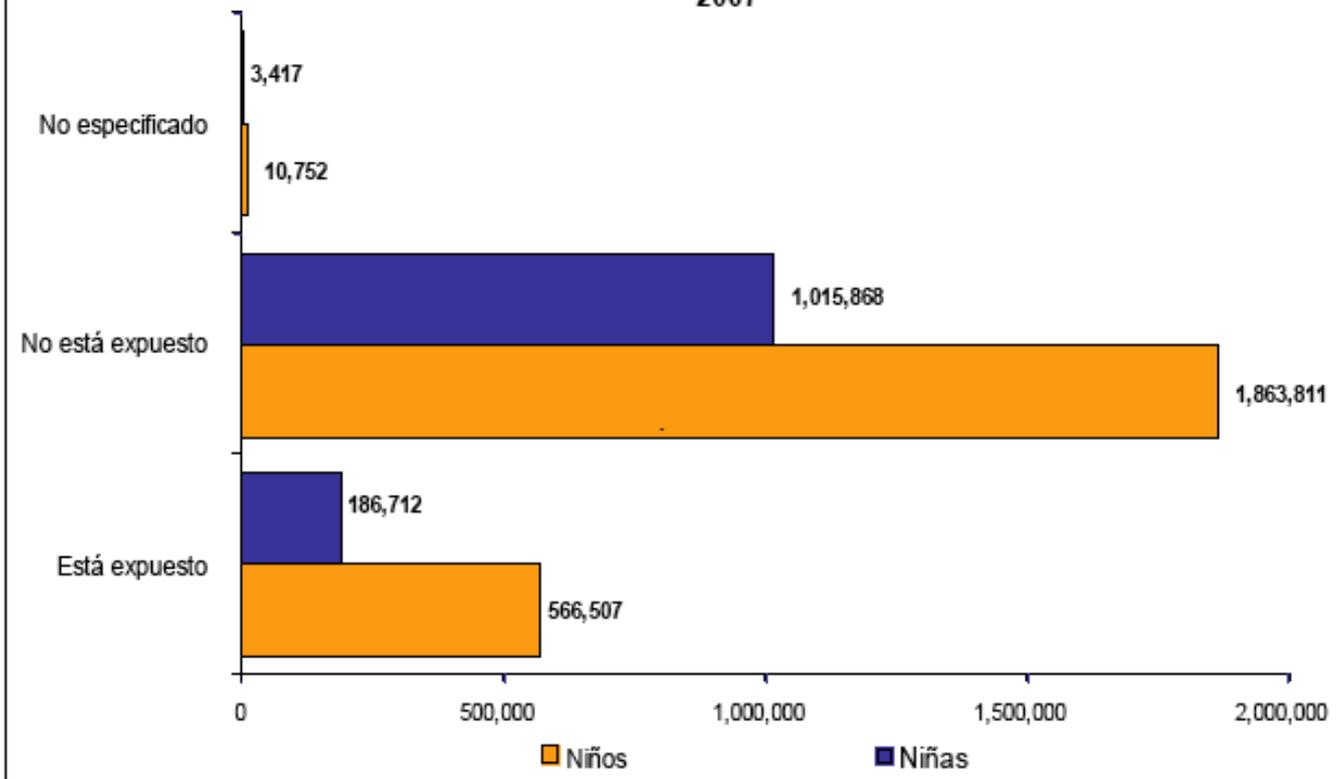
La siguiente gráfica muestra la estrecha relación que existe entre el trabajo y la asistencia escolar:



ciento son niños y el 36 por ciento son niñas.

Respecto al grupo de las niñas ocupadas, se advierte que 763,333 asisten a las escuela (63 por ciento), lo cual contrasta en comparación al grupo de los niños situado en 1,370,501 que también estudian (56 por ciento), es decir, las niñas parecen ser más exitosas en realizar ambas actividades.

Condición de exposición a riesgos en el trabajo en la población ocupada de menores de 5 a 17 años según sexo 2007



Fuente: Resultados del módulo de trabajo infantil. 2007. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2007. Secretaría de Trabajo y Previsión Social e Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Tabulados de indicadores básicos de la población infantil Pág.51. Consultado en la liga http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/sociodemografico/infantil/MTI_2007.pdf

Trabajos riesgosos y peores formas de trabajo infantil

A pesar de que en instrumentos internacionales tales como el Convenio 182 se ha insistido en que deben fortalecerse las acciones para evitar que las y los niños trabajen en situaciones de riesgos, 2 de cada 10 casos están expuestos a riesgos importantes en la función de las tareas que desempeñan. La gráfica anterior da cuenta de esto: Los niños y los adolescentes señalaron estar en una mayor situación de riesgo al

registrarse 23 de cada 100 casos mientras que las niñas y las adolescentes señalaron estar expuestas a riesgos en 15 de cada 100 casos. Sin embargo, cada vez más niñas y adolescentes, dependiendo del lugar donde se encuentran, están en mayor riesgo en sus actividades laborales

Según el informe del 2009 sobre México del Relator Especial sobre la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía ¹⁰ ha habido un aumento de la prostitución infantil en la Ciudad de México, en particular de niñas procedentes de zonas distintas al Distrito Federal, como los estados del sur de la República. Situación que está relacionada con la migración de niñas solas de las zonas rurales

¹⁰ Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes. Sr Jorge Bustamante. Misión a México 9 a 15 de marzo de 2008. <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G08/104/92/PDF/G0810492.pdf?OpenElement>.

a la ciudad, así como con las “condiciones sociales desfavorables, el desempleo, la falta de servicios sociales de apoyo y socialización y la falta de oportunidades educacionales en sus comunidades...” La mayoría de las niñas que se trasladan al Distrito Federal, añade el relator, busca empleo, aunque terminan en la calle, sin dinero ni alojamiento. En muchos casos han huido de una situación familiar violenta y son vulnerables a la explotación”.¹¹

Niños y niñas migrantes centroamericanos

La situación de las y los niños migrantes que se encuentran en nuestro país es dramática, muchos de ellos son explotados en las calles de las ciudades de la frontera sur del país. Como consecuencia de una investigación la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió una recomendación (R. 025/2007) en la que advierte sobre la necesidad de que se dicten las acciones necesarias para evitar la explotación infantil en Tapachula.

Niños y niñas jornaleros

Situaciones similares suceden con la migración interna, una gran cantidad de niños y niñas se ven obligados a trabajar. No se conoce con precisión el número exacto de niños y niñas en esta situación, pero en el 2001 la Secretaría de Desarrollo Social estimaba que 405 mil 712 familias mexicanas se encuentran en permanente movilidad en el interior de país, de ellos, el 40 % son niñas o niños menores de 14 años.¹³

Las niñas y niños jornaleros agrícolas provienen generalmente de estados pobres del sur o del centro del país, como Guerrero, Oaxaca, Chiapas, Veracruz e Hidalgo y migran con sus familias a buscar trabajo principalmente en los campos de Baja California, Durango, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, Tamaulipas, San Luis Potosí, Sonora y Sinaloa.¹⁴

Las y los niños se enfrentan a distintas formas de discriminación como la desvalorización de la lengua materna y de su identidad indígena. Además muchos derechos les son vulnerados, como el derecho a la alimentación: las niñas y los niños jornaleros agrícolas presentan altos grados de desnutrición. Se estima que el 84.5% de las niñas y niños la presentan en algún grado.¹⁵ Muchos de ellos están expuestos a accidentes y a diversos tipos de enfermedades, como al acceso limitado al agua potable y a la atención médica. Destaca el alto porcentaje de niñas y niños indígenas, pues según el Programa Educación Primaria para Niñas y Niños Migrantes (SEP) durante el ciclo escolar 2003-2004, se registraron mil 5 niñas y niños que se reconocen como indígenas,

¹¹ Informe del Relator especial sobre la Venta de niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, Juan Miguel Petit, Consejo de Derechos Humanos de la ONU, enero 28, 2008.

¹² Personal del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación pudo observar que en enero de 2010 la situación sigue siendo la misma.

¹³ Datos del Programa Nacional de Jornaleros Agrícolas (PRONJAG) de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), México, 2001, p 33

¹⁴ *Ibidem*, p.3

¹⁵ Cfr. Ortega Vélez, María Isabel: Las rutas de la desnutrición. El caso de los niños jornaleros agrícolas migrantes en el noroeste de México, Centro de Investigaciones en Alimentación y Desarrollo, Ac. En línea: <http://www.respyn.aunl.mx/especiales/ee-5-2003/ponencias/precongreso/07-precongreso.htm> Se accedió a la página el 8 de junio de 2010

de ello el 18.4 son mixtecos, 9.8 zapotecos, y 3.4 son de origen náhuatl, y los demás pueblos indígenas representan el 1.5 por ciento.¹⁶

Las y los niños, así como sus familias, se exponen a fuertes inclemencias del tiempo; pero más preocupante aún es el contacto con plaguicidas y herbicidas que provoca graves trastornos a la salud: “24.4 % de los niños jornaleros muere más que el promedio nacional; las principales causas de muerte son malformaciones congénitas, enfermedades respiratorias, infecciones gastrointestinales, entre otras...”¹⁷

Por otra parte, las enfermedades provocadas por un ambiente tan riesgoso son múltiples: desde anemia e insolaciones, hasta intoxicaciones, dermatitis y todo tipo de accidentes, que pueden provocar mutilaciones o incluso la muerte. Asimismo se estima que el promedio de salario para los jornaleros agrícolas es del 387 pesos semanales, lo cual implica menos de 65 pesos por jornada de trabajo.

Es importante señalar que la Recomendación 146 de la OIT insta a los Estados a tomar en

cuenta las necesidades de las y los niños migrantes que viven y viajan con sus familias, para implementar políticas educativas, como el otorgamiento de becas escolares, formación profesional y de salud, como programas en contra de la desnutrición.

Niños y niñas que trabajan en situación de calle

El DIF Nacional informó a inicios de 2009 que en México alrededor de 94 mil 795 niños y niñas se encuentran en condición de calle. Se presentan casos en los que la delincuencia organizada les ofrezcan pagos para realizar diversos ilícitos, desde prostitución hasta venta y traslado de drogas. Así, niños y niñas entran en círculos viciosos de los cuales es muy difícil salir, ya que pueden enfrentarse a riesgos como la adicción a las drogas y a entornos poco adecuados que implican vivir con un horizonte de vida centrado en la supervivencia presente. La ex directora de Protección a la Infancia del DIF Nacional, Ana Patricia Elías comentó en entrevista de prensa que por realizar estas y otras actividades, obtienen un salario que resulta imposible cubrir con programas sociales del Estado: “es muy difícil sacarlos de la calle y decirles que ya no deben recibir ese dinero, que lo que van a obtener es una beca, capacitación y educación...”

Es decir, además de verse de alguna manera obligados a trabajar, la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran por trabajar en situación de calle limita aún más el acceso real a sus derechos, restringe seriamente sus oportunidades de acceder a una vida más digna y agravando con ello la exclusión, marginación y discriminación de las que ya son víctimas.

El Informe Ejecutivo del 2° Estudio en cien ciudades de niñas, niños y adolescentes trabajadores, México 2002-2003, elaborado por el Sistema Nacional para

16 Teresa Rojas Rangel: Las niñas y los niños jornaleros migrantes de México: condiciones de vida y trabajo. En línea: http://www.uam.mx/cdf/childwatch/2006/pdf/rojas_mx.PDF Se accedió a la página el 8 de junio de 2010, p 11.

17 Ford Georgane, Weller: “El caso de los niños indígenas mexicanos en zonas mestizas, la población más vulnerables”./en/Del Río Lugo, Norma (Coordinadora), La Infancia vulnerables en México en un mundo globalizado, UAM.UNICEF, México, 2001

el Desarrollo Integral de la Familia y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia menciona que el 47.9 por ciento de los niños trabajadores menores de 17 años y 44.5 por ciento de las niñas trabajadoras en el mismo rango de edad, viven en la calle por haber sido maltratados en sus casas. Esto ejemplifica en primer lugar, la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran niños y niñas aún dentro de sus hogares y las consecuencias que el maltrato tiene en tanto los obliga de facto a buscar mejores oportunidades trabajando y viviendo en la calle. La violación de derechos que esto representa es múltiple, pues no están debidamente protegidos en el hogar y buscan una solución inmediata en ámbitos en los cuales los grados de exposición a riesgos, explotación, abusos y maltrato están lejos de satisfacer las condiciones mínimas de dignidad.

Acciones Interinstitucionales:

La sociedad civil mexicana, los gobiernos de distintos niveles y las agencias internacionales están cooperando para combatir la problemática del trabajo infantil en México. Aquí se presentan algunos ejemplos:

Programa del Gobierno Mexicano y la OIT para erradicar el trabajo infantil

Una de las acciones en marcha para terminar con el trabajo infantil, es el proyecto Alto al Trabajo Infantil en la Agricultura, como parte del **Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC)**, que encabezan en el país la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno de México y la OIT para México y Cuba.

El proyecto, que es de carácter nacional pero tiene acciones locales en Chiapas, Michoacán, Sinaloa y Veracruz, busca contribuir a la prevención y erradicación del trabajo infantil en el país, particularmente en sus peores formas en el sector agrícola, con un enfoque especial en la niñez indígena y el trabajo infantil como resultado de la migración interna, el cual tendrá una duración de cuatro años.

Hoja de Ruta Hacia 2016

Al final de la **Conferencia Mundial sobre Trabajo Infantil** realizada en mayo en la Haya, se creó un compromiso por parte de los 450 delegados de 80 países para consensuar la Hoja de Ruta hacia 2016. Es un documento que regirá las acciones por la erradicación del trabajo infantil en los próximos seis años y hace un llamado a gobiernos, interlocutores sociales y organizaciones de la sociedad civil para afianzar el acceso a la educación, la

protección social y el trabajo decente.

Sin duda, la Hoja de Ruta constituye un documento importante para promover la coherencia y orientar el rumbo de las políticas nacionales e internacionales de cara al 2016. Al respecto, Kari Tapiola, Director Ejecutivo de la OIT afirma que:

“Las experiencias e ideas que discutimos en esta conferencia han aumentado nuestra conciencia, conocimiento y compromiso hacia el trabajo infantil. Esta conferencia ha demostrado claramente que, si continuamos así, el objetivo de eliminar las peores formas de trabajo infantil para 2016 no será alcanzado. Ahora contamos con una Hoja de ruta que muestra el camino a seguir y ofrece ideas para futuras discusiones, tanto en la OIT como en otros ámbitos. El cumplimiento de este objetivo es una tarea que depende de todos nosotros”.¹⁸

La Hoja de ruta llama específicamente a los gobiernos a evaluar el impacto de políticas sobre las peores formas de trabajo infantil. Para ello, deberá considerarse el género y la edad, la implementación de medidas preventivas y de duración determinada, y poner a disposición los recursos financieros adecuados para la lucha contra las peores formas de trabajo infantil, inclusive a través de la cooperación internacional.

También exhorta a los interlocutores sociales (organizaciones de empresarios y trabajadores) a que tomen “las medidas inmediatas y efectivas en el contexto de sus competencias para asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia, inclusive a través de políticas y programas sobre trabajo infantil”.¹⁹

¹⁸ Ibidem

¹⁹ OIT: Conferencia mundial aprueba. Hoja de ruta destinada a acelerar la acción para eliminar las peores formas de trabajo infantil hacia 2016. En línea: http://www.ilo.org/global/About_the_ILO/Media_and_public_information/Press_releases/langes/WCMS_127034/index.htm. Se accedió a la página el 8 de junio de 2010

Recomendaciones:

1. Impulsar el cumplimiento del Convenio 182 y a la **Recomendación 190** de la OIT para crear un plan de acción para la erradicación del trabajo infantil, y en particular sus peores formas, realizar los ajustes pertinentes a la legislación, generar políticas públicas de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes trabajadores y generar el listado de trabajos peligrosos que posibilite su regulación.
2. Fortalecer la inspección de parte de la Secretaría del Trabajo en los establecimientos y espacios donde se puede emplear niños, niñas y adolescentes.
3. Ampliar el Programa Oportunidades a la población de trabajadores jornaleros con el fin de que los niños y niñas reciban cuidado médico y acudan a la escuela.
4. Revisar la conveniencia de ratificar el convenio 138 de la OIT, fijando la edad mínima para el trabajo en 15 años y elevar los estándares de protección del trabajo señalados en la Ley Federal del Trabajo.
5. Dar cumplimiento a la recomendación 146 de la OIT.
6. Ampliar a cobertura del Seguro Popular a los niños, niñas y adolescentes en situación de calle.²⁰
7. Enmarcar cualquier política de erradicación del trabajo infantil dentro de los esfuerzos de trabajo decente para los adultos, en los términos definidos por la propia OIT.

Conclusión

El trabajo infantil es un problema muy serio y complejo que requiere esfuerzos coordinados tanto de las instituciones del Estado mexicano como de la sociedad civil. Aun cuando en materia legislativa existen avances, es necesario seguir tomando medidas para garantizar, desde ese punto de vista, un mejor y más amplio acceso a los derechos de niños y niñas en nuestro país.

Por otra parte, las prácticas históricas y culturales no se transforman únicamente modificando leyes; son concepciones que dependen de visiones enraizadas y normalizadas cuya transformación requiere de un esfuerzo constante.

El trabajo infantil tiene serias repercusiones sobre el acceso a la educación de niños y niñas cuyas familias requieren del ingreso extra que pueden proporcionar. Esta necesidad limita seriamente el derecho a la educación, que es sumamente relevante para el desarrollo y el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas. Limitar este derecho es restringir seriamente las posibilidades de acceder a un mejor futuro.

20 Citado en Valencia, J: "La participación de niñas, niños y adolescentes, factor esencial para el cumplimiento de sus derechos y hacia una política de erradicación del trabajo infantil" en La infancia en Situación de Explotación. La Negación de sus derechos, CNDH, ACNUR, UNICEF OIT y CICR, México, 2005. p 84

El trabajo infantil es un fenómeno que supone discriminación múltiple: hay discriminación por edad, por sexo, por situación económica y por pertenencia a distintos grupos o etnias. Más aún, las consecuencias de este problema son realmente graves en tanto reproducen, una y otra vez, la exclusión de quienes han tenido desde el principio de sus vidas oportunidades mucho más limitadas, y en muchos casos negadas. Eliminar las formas negativas del trabajo infantil no sólo será vencer a la discriminación contra niños y niñas en situación de vulnerabilidad. También será un paso importante hacia una sociedad más justa e igualitaria.

Bibliografía

-Datos del Programa Nacional de Jornaleros Agrícolas (PRONJAG) de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), México, 2001.

-Flores Rodríguez, Nallely. El trabajo infantil como consecuencia de la discriminación: explotación o necesidad. Colección de Estudios y Documentos del CONAPRED, 2009.

-Ford Georgane, Weller. "Migración infantil. Explotación de mano de obra y privación de los servicios educativos: El caso de los niños indígenas mexicanos en zonas mestizas, la población más vulnerables". /en/ Del Rio Lugo, Norma (Coordinadora), La infancia vulnerable en México en un mundo globalizado, UAM.UNICEF, México, 2001.

-INEGI. Encuesta Nacional sobre Ocupación y Empleo 2007. En línea: http://www.inegi.gob.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/encuestas/hogares/enoe/enoe2007/Enoe2007.pdf

-Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, Sr. Jorge Bustamante. Misión a México, 9 a 15 de marzo de 2008.

-OIT. Hoja de Ruta hacia 2016, Conferencia Mundial de Trabajo infantil 2010. En línea: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/viewProduct.do?productId=13454>.

-OIT. Intensificar la lucha contra el trabajo infantil - Edición parcial. Informe del Director General, Conferencia internacional del Trabajo, 99.a reunión, 2010. En línea:

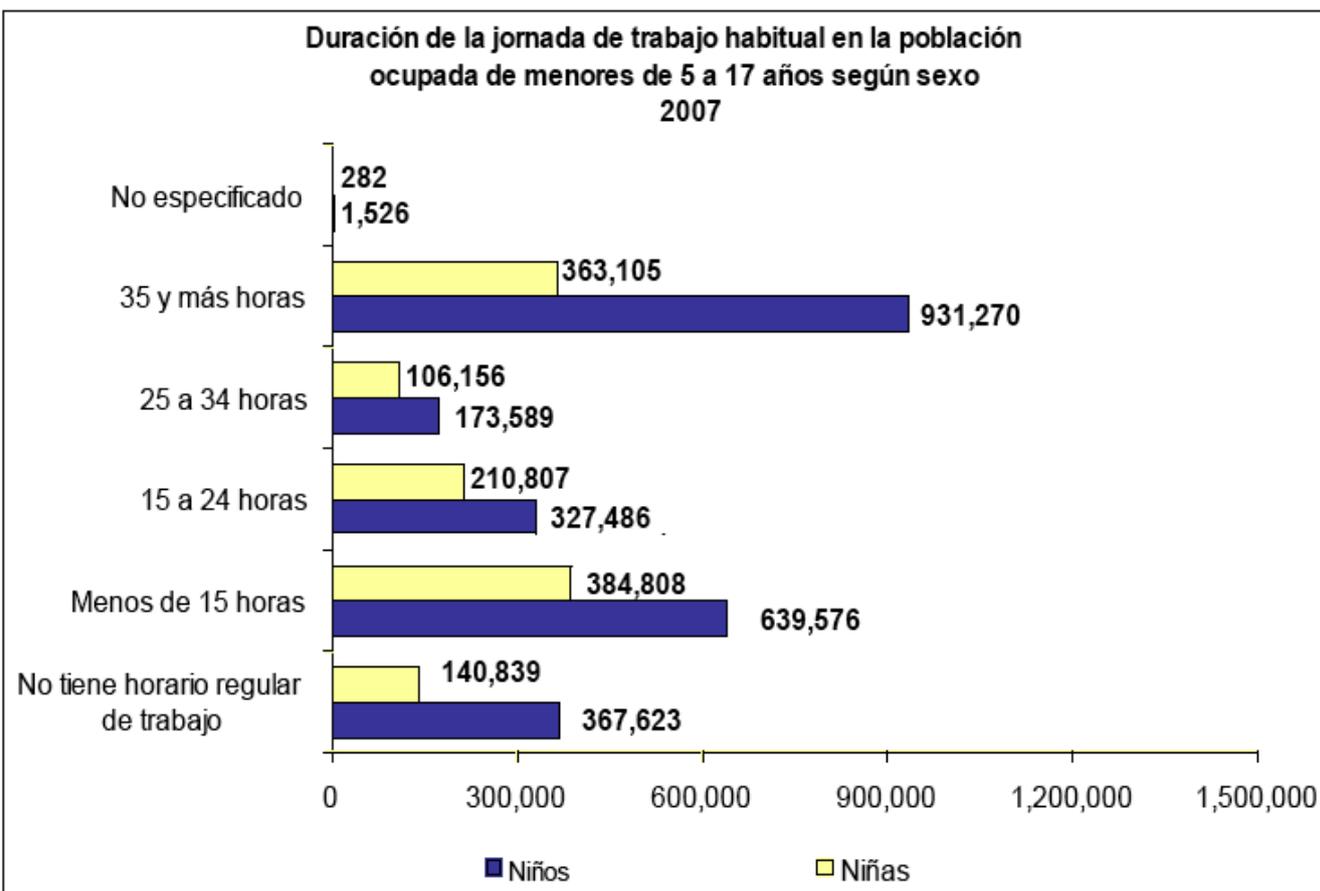
http://www.ilo.org/global/What_we_do/Publications/lang--es/docName--WCMS_126694/index.htm.

-Red por los Derechos de la Infancia en México. La Infancia cuenta en México 2008. México, D.F. 2008.

-Ortega Vélez, María Isabel. Las rutas de la desnutrición. El caso de los niños jornaleros agrícolas migrantes en el noroeste de México, Centro de Investigaciones en Alimentación y Desarrollo, A.C.. En línea: HYPERLINK "http://www.respyn.uanl.mx/especiales/ee-5-2003/ponencias_precongreso/07-precongreso.htm" http://www.respyn.uanl.mx/especiales/ee-5-2003/ponencias_precongreso/07-precongreso.htm

-Rojas Rangel, Teresa. Las niñas y los niños jornaleros migrantes en México: condiciones de vida y trabajo. En línea: http://www.uam.mx/cdi/childwatch2006/pdf/rojas_mx.PDF Se accedió a la página el 8 de junio de 2010.

-Valadez, Blanca. "Hay 95 mil niños en situación de calle, según el DIF", Milenio Diario, 29 de enero, 2009. En línea: <http://www.milenio.com/node/156973>.



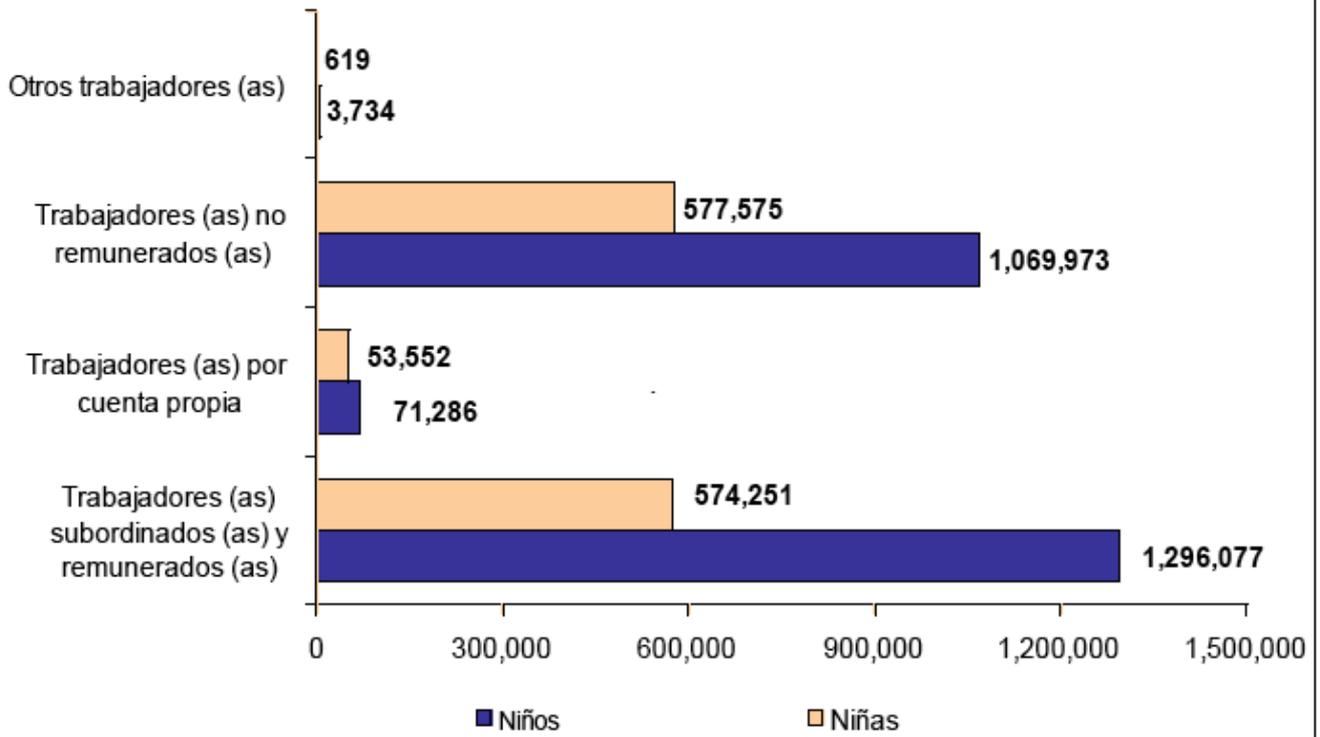
Nota: La jornada de trabajo habitual se refiere al número de horas a la semana destinadas en su actividad laboral.

Fuente: Resultados del módulo de trabajo infantil. 2007. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2007. Secretaría de Trabajo y Previsión Social e Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Tabulados de indicadores básicos de la población infantil Pág.14. Consultado en la liga http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/sociodemografico/infantil/MTI_2007.pdf

Se observa que ambos sexos trabajan (en promedio 4 de cada 10) sin un horario regular o menos de 15 horas a la semana. Asimismo, 38 de cada 100 niños cubren a la semana 35 y más horas, mientras que las niñas laboran en dichas circunstancias en 30 de cada 100 casos registrados.

Se advierte que existe una relación de 38 niñas por cada 100 niños que no tienen un horario regular de trabajo o bien, tienen una jornada de 35 o más horas a la semana; mientras que existe una relación de 60 niñas por cada 100 niños que trabajan menos de 15 horas a la semana.

Posición en la ocupación de la población ocupada de menores de 5 a 17 años por grupos de edad según sexo 2007



Fuente: Resultados del módulo de trabajo infantil. 2007. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2007. Secretaría de Trabajo y Previsión Social e Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Tabulados de indicadores básicos de la población infantil. Pág.14. Consultado en la liga http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/sociodemografico/infantil/MTI_2007.pdf

De acuerdo a la posición en su ocupación se observa que son principalmente trabajadores subordinados y remunerados, 53 de cada 100 niños y 48 de cada 100 niñas, sin embargo, el pago de su trabajo en muchos casos no forma parte de la cotidianidad, ya que 44 de cada 100 niños no reciben remuneración. Esta situación se acentúa ligeramente en las niñas en 48 de cada 100 casos registrados. Cabe señalar que alrededor de 4 de cada 100 casos, tanto en niños como en niñas, reciben ingresos y trabajan por cuenta propia.